Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN N°1613/2017

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 24/2015, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA CLÍNICA DEL AUTOMÓVIL DE ROCÍO CONCEPCIÓN OVEJERO ROMERO, EN EL MARCO DEL LLAMADO LCO N° 11/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS", I. D. N° 295.936".----------

Asunción, 23 de Agosto del 2017.

VISTOS: *La Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", sus modificaciones y Reglamentos. Los antecedentes de la convocatoria. La Carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones.----------*

Los antecedentes del llamado LCO N° 11/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS", ID N° 295.936. El Pliego de Bases y Condiciones, sus adendas y modificaciones.- ----------

La Resolución N° 931/15, de fecha 14 de julio de 2015, emitida por el Ministerio de la Defensa Pública, por el cual se Adjudica el llamado LCO N° 11/15, I. D. N° 295.936, a la firma taller mecánico Clínica del Automóvil de Rocío Concepción Ovejero Romero, con RUC N° 1524642-6.----------

El Contrato N° 24/15 y sus Adendas, firmado entre el Ministerio de la Defensa Pública y la Firma Taller Clínica del Automóvil, en el marco del llamado mencionado mas arriba.- ----------

La Nota N° 061/2017 del Departamento de Administración y Fiscalización de Contratos del M.D.P.- ----------

La Nota N° 136/17, del Departamento de Administración y Fiscalización de Contratos del M.D.P.- ----------

Los Dictámenes Técnico Jurídico N° 114/2017 y N° 124/2017, de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública.----------

La Resolución D. G. N° 1285/17, de fecha 25 de julio de 2017, del Ministerio de la Defensa Pública, por la cual se autoriza el inicio del proceso de rescisión del Contrato N° 24/2015.----------

La Nota UOC N° 930/2017, de fecha 26 de julio de 2017, por la cual se notifica al taller Clínica del Automóvil del inicio del proceso de rescisión del contrato.---------

La Nota UOC N° 1010/2017, de fecha 11 de agosto del 2017, de la Unidad Operativa de Contrataciones, a través de la cual se remite el Dictamen Técnico Jurídico UOC N° 124/17, y el proyecto de resolución para su consideración, por el que se rescinde el Contrato N° 24/2015, de acuerdo a los parámetros indicados en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones a través del Decreto N° 21.909/03 y sus modificaciones, y demás concordantes.----------

Abg. Miguel Ángel Torres
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL * MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA * DEFENSORIA GENERAL

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN N°1613/2017

C O N S I D E R A N D O:

Las políticas institucionales deben estar encaminadas a velar por el cuidado de los intereses patrimoniales del Ministerio de la Defensa Pública, e incluso de manera preventiva a fin de evitar cualquier perjuicio que pueda producir la falta de presentación de las garantías establecidas para los Contratos Públicos celebrados con sujetos de derecho privado, los cuales apuntan siempre al cumplimiento de los intereses prioritarios adoptados por ésta institución a fin de cumplir con sus obligaciones y funciones legalmente establecidas.----------

El proceso del llamado ***LCO N° 11/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS", I. D. N° 295.936****, ha resultado con la Adjudicación a la firma taller Clínica del Automóvil de Rocío Concepción Ovejero Romero, y posterior firma del* ***Contrato N° 24/15****, en fecha 10 de Agosto de 2015, más un* ***Convenio Modificatorio,*** *en fecha 22 de noviembre de 2016, firmado entre las partes, que en su* ***Clausula Segunda****, dice, "****modificar*** *lo establecido originalmente en la Cláusula SEXTA, a los efectos de variar el plazo de vigencia del contrato, quedando redactada de la siguiente forma:* ***La vigencia del presente contrato será desde la firma del mismo hasta el 29 de diciembre del 2017****", firman Roció Concepción Ovejero Romero, en representación del Taller Clínica del Automóvil, y la Abog. Noyme Yore Ismael, en representación del Ministerio de la Defensa Pública.----------*

Los Informes, remitidos por Nota N° 061/2017 y La Nota N° 136/17, del Departamento de Administración y Fiscalización de Contratos del M.D.P., indican que a pesar que la contratante ha solicitado al proveedor, por distintas vías (correo electrónico, notas, telefónicamente, etc.) y en varias oportunidades, la presentación de la garantía fiel cumplimiento de contrato correspondiente al convenio modificatorio que amplía el plazo de vigencia hasta el 29 de diciembre 2017, pero hasta la fecha la firma adjudicada no ha cumplido con dicha obligación.----------

Al respecto, el Contrato de referencia, en su ***Cláusula Décima*** *expresa "****FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.*** *La CONTRATISTA presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo del contrato, extendida a la Orden del Ministerio de la Defensa Pública, por un plazo que exceda veintiocho (28) días de la vigencia del contrato. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato...", en concordancia con el* ***Artículo 39*** *de la* ***Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"****, que además en su última parte agrega* ***"La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista".----------***

Que, siguiendo con lo establecido en la ***Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"****, en su* ***Artículo 55, Inc. c)****, establece como uno de los derechos de la contratante, la posibilidad de declarar la rescisión del Contrato, como así también el* ***Artículo 59*** *reza "****RESCISIÓN DEL CONTRATO.*** *La Contratante podrá rescindir*

Abg. Miguel Angel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
DEFENSORIA GENERAL

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: ***a) por incumplimiento del proveedor o contratista****...", en armonía con lo plasmado en la* ***Cláusula Décima Tercera, del Contrato en cuestión.-*** ----------

Conforme a dichos antecedentes, se han emitido el Dictamen Técnico Jurídico UOC N° 114/2017, y posteriormente la Resolución D. G. N° 1285/17, de fecha 25 de julio de 2017, del Ministerio de la Defensa Pública, por la cual se autoriza el inicio del proceso de rescisión del Contrato en cuestión, estableciendo como ***Causal (Art. 59 Inc. a): Incumplimiento del proveedor (no presentación de garantías).***----------

Por Nota UOC N° 930/2017, recepcionada por la contratista en fecha 27 de julio de 2017, de la Unidad Operativa de Contratación, se comunica por escrito al taller Clínica del Automóvil, de Rocío Concepción Ovejero Romero, el inicio del proceso de rescisión, notificándola de los antecedentes, causal, incumplimiento y fundamentos del presente proceso.-

Que, habiendo transcurrido diez días hábiles desde la notificación de la causal de recisión, establecido por el Artículo 59 de la Ley 2051/03, la firma proveedora no ha presentado su descargo respectivo.----------

Conforme a lo expuesto, se puede observar que existe un incumplimiento claro por parte de la firma proveedora del servicio, la no presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el cual se encuentra establecida como causal de rescisión del contrato, y ***POR LO TANTO*** *deviene procedente llevar adelante la* ***rescisión del Contrato N° 24/2015****, firmado entre éste Ministerio y la firma taller "Clínica del Automóvil", por la causal establecida en el* ***Artículo 59, inc. a), Rescisión de Contrato****, conforme al último párrafo del Art. 39 y Art. 55 de la Ley 2051/03 y demás argumentos esgrimidos.*----------

*Que, el Dictamen Técnico Jurídico UOC N° 124/2017, atribuye la siguiente causal conforme expresa "****Causal (Art. 59, inc. a): Incumplimiento del proveedor.*** *El incumplimiento que se atribuye al proveedor es a la no entrega de la garantía fiel cumplimiento de contrato, establecida y conforme al* ***Artículo 39, inc. c), de la Ley 2051/03*** *y en la* ***Cláusula Décima*** *del Contrato firmado entre las partes, según informes remitidos por el Departamento de Administración Fiscalización de Contratos, a través de sus Notas N° 061/2017 y N° 136/17, obrantes en el legajo del llamado".*----------

Ante ésta circunstancia, de continuar con la vigencia del presente contrato, nos encontramos con el peligro de causar un daño al Estado, ya que el contrato en cuestión no se encuentra garantizada en su cumplimiento de acuerdo a las exigencias del marco legal vigente que rige a la materia.----------

POR TANTO*, en uso de sus atribuciones, la Defensora General Interina;*

Abg. Miguel Angel Frutes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL
DEFENSORIA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN N°1613/2017

R E S U E L V E:

Art.1° ***RESCINDIR*** *el* ***CONTRATO N° 24/2015, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA CLÍNICA DEL AUTOMÓVIL DE ROCÍO CONCEPCIÓN OVEJERO ROMERO con RUC N° 1524642-6, EN EL MARCO DEL LLAMADO LCO N° 11/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS", I. D. N° 295.936", por la causal establecida en el Artículo 59, inc. a), de la Ley 2051/03,*** *conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.*----------

Art.2° ***ENCOMENDAR*** *a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar todos los trámites administrativos necesarios y posteriores a éste acto administrativo.*----------

Art. 3° ***NOTIFICAR*** *la rescisión del Contrato N° 24/15 a la firma* ***Taller Clínica del Automóvil de Rocío Concepción Ovejero Romero,*** *y comunique a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (**DNCP**) para la instrucción del pertinente sumario a la contratista.*----------

Art.4° ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplida archivar.*----------

Ante Mí:

Abg. Miguel Ángel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL
DEFENSORIA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública